

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 2 de dic. de 21. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial que antecede, en el que se solicita continuar con la ejecución por incumplimiento del demandado. Sírvase proveer.  
El Srio.



**WILLIAN BENAVIDEZ LOZANO**

Auto Int.

**Rad. 765203110003-2014-00281-00.** Ejecutivo

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita a través de memorial, se profiera auto de seguir adelante la ejecución por el monto total de la obligación dado el incumplimiento del señor demandado al pago de las cuotas alimentarias.

Al respecto, se le indica al abogado que, mediante Auto del **9 de julio de 2021**, teniendo en cuenta que se aportaron las certificaciones de abonos realizados por el demandado en diversos medios de pago y que sobre este punto la parte demandante **no realizó pronunciamiento alguno**, se corrió traslado de la liquidación del crédito realizada por la Secretaria de este Despacho, por el término de tres (3) días, teniendo que cumplidos éstos no se formularon objeciones al estado de cuenta, por lo cual, mediante Auto del **12 de agostos de 2021 se aprobó** dicha liquidación, razón por la cual, la petición elevada el 23 de noviembre de 2021 es totalmente improcedente, ante lo cual el Despacho no hará ningún pronunciamiento.

No obstante, se le reitera al togado que no puede seguir actuando como representante de la señora **BEATRIZ CECILIA PEREZ DIAZ**, en calidad de madre de las jóvenes **DANIELA SANCLEMENTE PEREZ y VALENTINA SANCLEMENTE PEREZ**, pues ya se le puso de presente en Auto del 28 de junio de 2021 que estas jóvenes son mayores de edad y, por tanto, deben otorgar poder al abogado para que las represente. De otra parte, aunque se ha mencionado que **DANIELA SANCLEMENTE PEREZ** es “discapacitada”, esa situación **no ha sido probada en este proceso**, hasta el momento no se ha allegado sentencia de autoridad judicial que la declare interdicta o, para la actualidad, que necesite un apoyo judicial.

Así mismo, se le requiere para que aporte los certificados de estudio de **VALENTINA SANCLEMENTE PEREZ**.

Por último, se le indica a la parte demandada que, revisada la cuenta de depósitos judiciales, se observa que hay un título pendiente por cobrar del mes de noviembre de 2021, lo cual podrá proceder a realizar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**El Juez:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Soto Botero', with a long horizontal flourish extending to the right.

**WILMAR SOTO BOTERO**

RVC.